



COMUNICADO N° 003-2024/SITRACON-JD

EL DERECHO A LA DEBIDA DEFENSA TIENE QUE SER APLICADO A TODO TRABAJADOR PARLAMENTARIO

El **SITRACON**, durante la gestión de la actual Junta Directiva, siempre se ha caracterizado por la defensa irrestricta de los derechos de los trabajadores parlamentarios, sean o no afiliados a nuestro organismo sindical.

La semana pasada el congresista **Alfredo Azurín Loayza** presentó una denuncia contra el jefe de la Oficina de Prevención y Seguridad (OPS) del Congreso, **Darío Hurtado Cárdenas**, por una supuesta falta de respeto ocurrida durante la realización de una reunión de coordinación de OPS en la Sala María Elena Moyano.

El congresista Azurín habría acudido a dicha reunión —de una oficina del Servicio Parlamentario— para manifestar su desacuerdo con la prohibición del ingreso a las diferentes sedes del Congreso de la República a los efectivos de la Dirección de Seguridad del Estado portando sus armas de reglamento, prohibición que se encuentra contenida en una Directiva vigente.

La falta de respeto a que se refiere el congresista Azurín Loayza es el cuestionamiento a la vestimenta que éste usaba en dicha ocasión, siendo que el diálogo sostenido entre el congresista y el jefe de la Oficina de Prevención y Seguridad fue escuchado por los participantes en la reunión de OPS, habiendo el citado congresista solicitado la remoción del citado funcionario.

En varias oportunidades, el **SITRACON** se ha hecho eco de denuncias presentadas por personal de OPS en relación a algunas disposiciones de la jefatura de dicha oficina. En esta oportunidad, debemos pronunciarnos sobre la denuncia presentada por el congresista Azurín Loayza contra un trabajador del Servicio Parlamentario y quien se desempeña en la actualidad en la jefatura de OPS.

Más allá de los dichos del congresista y del funcionario del Servicio Parlamentario, lo cual puede ser corroborado, rectificado o negado por los asistentes a la reunión donde sucedieron los hechos, el **SITRACON** demanda el irrestricto derecho a la defensa del trabajador Hurtado Cárdenas previo a la aplicación de cualquier sanción exigida por el congresista.

Existen suficientes testigos de los hechos ocurridos para corroborar una u otra de las versiones señaladas por los protagonistas de estos hechos. De otro lado, de comprobarse lo expresado por el congresista Azurín López, dicha falta no constituye de ninguna manera una causal de remoción o despido del funcionario implicado.

Desde el **SITRACON** nos mantendremos vigilantes sobre el desenvolvimiento de este caso, y estaremos prestos a la defensa del trabajador del Servicio Parlamentario Hurtado Cárdenas, a quien de hallársele alguna responsabilidad o falta deberá aplicársele el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aperturársele un debido proceso y otorgársele el derecho irrestricto a su defensa, reafirmandonos que el supuesto cuestionamiento a la vestimenta del congresista no constituye falta grave pasible de la pérdida del vínculo laboral.

Lima, 29 de enero de 2024

TULIO VIZCARRA
Secretario General

